



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

**Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Canadá, Emiratos Árabes Unidos,
Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Kuwait, Marruecos,
Micronesia (Estados Federados de), Palau, Qatar, Reino Unido de Gran
Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Turquía y Ucrania: proyecto de
resolución**

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales pertinentes de derechos humanos, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos²,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, 69/189, de 18 de diciembre de 2014, y 70/234, de 23 diciembre de 2015, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-16/1, de 29 de abril de 2011³,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.



S-17/1, de 23 de agosto de 2011³, S-18/1, de 2 de diciembre de 2011⁴, 19/1, de 1 de marzo de 2012⁵, 19/22, de 23 de marzo de 2012⁵, S-19/1, de 1 de junio de 2012⁶, 20/22, de 6 de julio de 2012⁷, 21/26, de 28 de septiembre de 2012⁸, 22/24, de 22 de marzo de 2013⁹, 23/1, de 29 de mayo de 2013¹⁰, 23/26, de 14 de junio de 2013¹⁰, 24/22, de 27 de septiembre de 2013¹¹, 25/23, de 28 de marzo de 2014¹², 26/23, de 27 de junio de 2014¹³, 27/16, de 25 de septiembre de 2014¹⁴, 28/20, de 27 de marzo de 2015¹⁵, 29/16, de 2 de julio de 2015¹⁶, 30/10, de 1 de octubre de 2015, 31/17, de 21 de marzo de 2016¹⁷, 32/25, de 1 de julio de 2016¹⁸, y 33/23, de 6 de octubre de 2016, y S-25/1, de 21 de octubre de 2016, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 2042 (2012), de 14 de abril de 2012, 2043 (2012), de 21 de abril de 2012, 2118 (2013), de 27 de septiembre de 2013, 2139 (2014), de 22 de febrero de 2014, 2165 (2014), de 14 de julio de 2014, 2170 (2014), de 15 de agosto de 2014, 2178 (2014), de 24 de septiembre de 2014, 2191 (2014), de 17 de diciembre de 2014, 2209 (2015), de 6 de marzo de 2015, 2235 (2015), de 7 de agosto de 2015, 2258 (2015), de 22 de diciembre de 2015, 2268 (2016), de 26 de febrero de 2016, y 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de 3 de agosto de 2011¹⁹, 2 de octubre de 2013²⁰ y 17 de agosto de 2015²¹,

Condenando el grave deterioro de la situación de los derechos humanos y la matanza indiscriminada de civiles y los ataques deliberados directos contra ellos, que contravienen el derecho internacional humanitario, y los actos de violencia que fomentan tensiones sectarias,

Observando con profunda preocupación la cultura de impunidad respecto de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

Recordando que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando

⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 53B y corrección (A/66/53/Add.2 y Corr.1), cap. II.

⁵ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y Corr.1), cap. III, secc. A.

⁶ *Ibid.*, cap. V.

⁷ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

⁸ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. III.

⁹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

¹² *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/69/53), cap. IV, secc. A.

¹³ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

¹⁴ *Ibid.*, Suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1 y Corrs.1 y 2), cap. IV, secc. A.

¹⁵ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. II.

¹⁶ *Ibid.*, cap. V, secc. A.

¹⁷ *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

¹⁸ *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

¹⁹ S/PRST/2011/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad 1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012* (S/INF/67).

²⁰ S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

²¹ S/PRST/2015/15.

que la represión excesiva y violenta de las protestas civiles por las autoridades sirias, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos contra la población civil, alimentó la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas, incluido el denominado Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL/Daesh),

Expresando indignación por la constante escalada de la violencia en la República Árabe Siria, que ha causado más de 400.000 muertes, incluida la matanza de muchos más de 15.000 niños, y en particular por la prosecución de los graves, sistemáticos y generalizados abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que involucran el uso indiscriminado y continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, como el empleo indiscriminado de misiles balísticos, bombas anticamionetas, municiones en racimo y bombas de barril y de vacío, la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, y el uso de cloro gaseoso, que están prohibidos por el derecho humanitario internacional, por parte de las autoridades sirias contra su población,

Expresando indignación y grave preocupación por la escalada de la violencia en la zona oriental de Alepo como consecuencia de la reciente ofensiva de las autoridades sirias y sus aliados, que ha causado cientos de bajas civiles, incluidos miembros del personal de rescate y primeros auxilios, mujeres y más de cien niños, y cerca de 2.000 heridos; y ha incluido repetidos ataques contra las instalaciones médicas, el personal médico y los pacientes, y contra infraestructuras civiles esenciales,

Recordando las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y el personal humanitario dedicado exclusivamente a misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, y los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y recordando también que, en virtud del derecho internacional, los ataques intencionados contra hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos militares, así como los ataques intencionados contra edificios, materiales, unidades médicas y vehículos de transporte y personal que lleven los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional, constituyen crímenes de guerra,

Expresando grave preocupación por el uso desproporcionado de la fuerza por las autoridades sirias contra la población civil, que ha causado ingentes sufrimientos humanos y fomentado la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que las autoridades sirias no han protegido a su población ni han aplicado las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Expresando grave preocupación también por la propagación del extremismo y los grupos extremistas, el terrorismo y los grupos terroristas, y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado

EIIL/Daesh, el Frente Al-Nusra y las milicias que luchan en nombre del régimen, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y otros grupos extremistas,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas de que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias son responsables del uso de armas químicas en al menos tres ataques y el denominado EIIL/Daesh es responsable de su uso en un ataque, reafirmando los principios de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción²², y la resolución de los Estados partes en la Convención de, “en bien de toda la humanidad, excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas, mediante la aplicación de las disposiciones de la Convención”, y observando que la Convención entró en vigor en la República Árabe Siria el 14 de octubre de 2013,

Expresando apoyo a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, y condenando enérgicamente la falta de cooperación de las autoridades sirias con la Comisión de Investigación,

Observando con seria preocupación la declaración de la Comisión de Investigación de que, desde marzo de 2011, las autoridades sirias han llevado a cabo ataques generalizados contra la población civil como cuestión de política,

Condenando enérgicamente la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual y por razón de género y la tortura en los centros de detención a los que se hace referencia en los informes de la Comisión de Investigación, y que afectan, aunque no exclusivamente, a la Delegación 215, la Delegación 227, la Delegación 235, la Delegación 251, la Subdivisión de Investigación del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto militar de Mezze, y la prisión de Sednaya, así como a hospitales militares, incluidos hospitales de Tishrin y Harasta,

Recordando las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria, observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución²³ pese al amplio apoyo de los Estados Miembros,

Expresando su más profunda preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación y también por las denuncias contenidas en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 respecto de la tortura y ejecución de personas encarceladas por las autoridades sirias, y subrayando la necesidad de que esas denuncias y pruebas similares se reúnan, examinen y difundan con miras a futuras medidas de rendición de cuentas,

²² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm 33757.

²³ S/2014/348.

Expresando preocupación porque las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), de 18 de diciembre de 2015, 2258 (2015), 2268 (2016) y 2286 (2016) sigan en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario rápido, sostenido y sin trabas,

Recordando su adhesión a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014), 2178 (2014) y 2253 (2015),

Alarmada por el hecho de que más de 4,8 millones de refugiados, entre ellos más de 3,6 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria, y de que 13,5 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,1 millones son desplazados internos, necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha dado lugar a la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y de fuera de la región, y alarmada por el riesgo que plantea esta situación para la estabilidad regional e internacional,

Expresando su profunda indignación por la muerte de muchos más de 15.000 niños y por los otros muchos que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por las graves violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, los asesinatos y mutilaciones, las violaciones, los secuestros y los ataques contra escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento, tortura, malos tratos y utilización como escudos humanos,

Expresando su profundo aprecio por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países, en particular en el Líbano, Jordania, Turquía, el Iraq, Egipto y Libia,

Acogiendo con beneplácito la celebración por el Gobierno de Kuwait de la primera, segunda y tercera Conferencias Internacionales sobre Promesas de Contribuciones Humanitarias para Siria, celebradas el 30 de enero de 2013, el 15 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2015, y expresando su profundo aprecio por las importantes promesas de asistencia humanitaria que se han hecho, y acogiendo con satisfacción la iniciativa del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alemania, Noruega, Kuwait y las Naciones Unidas, que organizaron conjuntamente la Conferencia de Londres en apoyo de la República Árabe Siria y la región el 4 de febrero de 2016, y apelando nuevamente a todos los miembros de la comunidad internacional para que respondan con prontitud a los llamamientos humanitarios sirios y hagan efectivas todas sus promesas de contribuciones anteriores,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria con arreglo al comunicado final del Grupo de

Acción para Siria de 30 de junio de 2012²⁴, y de conformidad con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para la República Árabe Siria por proteger a la población civil y por que se lleve a efecto cabalmente el proceso político sirio encaminado a establecer una gobernanza creíble, incluyente y no sectaria, de conformidad con el comunicado final²⁴ y con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2258 (2015), instando al Enviado Especial a allanar el camino para que pueda negociarse una transición política genuina, exigiendo que se restablezca la cesación de las hostilidades y que todas las partes involucradas en ella en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, e instando a todos los Estados Miembros, en particular a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que utilicen su influencia para garantizar el respeto de esos compromisos y la plena aplicación de esas resoluciones, apoyen los esfuerzos tendentes a crear las condiciones necesarias para un alto el fuego duradero, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria, y pongan fin a los graves, sistemáticos y generalizados abusos y violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario,

1. *Condena enérgicamente* la reciente escalada de los ataques contra civiles en Alepo y otras zonas sitiadas y de difícil acceso, y exige que las disposiciones humanitarias de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015), 2258 (2015) y 2286 (2016) se apliquen de inmediato y que se suministre ayuda humanitaria a todas las personas necesitadas en condiciones de seguridad;

2. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos, en particular todos los ataques indiscriminados y desproporcionados, incluidos los que involucran el uso de bombas de barril en zonas civiles y contra infraestructuras civiles, y exige que todas las partes desmilitaricen inmediatamente los establecimientos de atención médica y las escuelas y cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;

3. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por las autoridades sirias contra su propio pueblo desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011, y exige que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques indiscriminados, incluidos los que involucran el uso de tácticas de terror, ataques aéreos, bombas de barril y de vacío, armas incendiarias, armas químicas y artillería pesada;

4. *Condena enérgicamente* todo empleo como arma de cualquier sustancia química tóxica, incluido el cloro, por cualquiera de las partes en la República Árabe Siria;

5. *Recuerda* la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales, y, de conformidad con la

²⁴ A/66/865-S/2012/522, anexo.

decisión del Consejo, expresa su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria deben rendir cuentas de sus actos, y exhorta a que se mejoren significativamente las medidas de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

6. *Acoge con beneplácito* los informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas de 24 de agosto²⁵ y 21 de octubre de 2016²⁶, y toma nota con profunda preocupación de sus conclusiones de que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias son responsables del uso de armas químicas en al menos tres ataques en la República Árabe Siria (Talmenes en 2014, y Sarmin y Qmenas en 2015) y que el denominado EIIL/Daesh es responsable de un ataque con gas mostaza en la República Árabe Siria (Marea en 2015);

7. *Exige* que el régimen sirio y el denominado EIIL/Daesh pongan fin de inmediato a la utilización de armas químicas y exige además que el régimen sirio cumpla cabalmente a sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, poniendo especial énfasis en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las lagunas, incongruencias y discrepancias verificadas en su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción²² y elimine en su totalidad su programa de armas químicas al que se hace referencia en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de fecha 22 de febrero de 2016²⁷, indicando que actualmente la Secretaría no está en condiciones de verificar debidamente que la declaración y las comunicaciones conexas de la República Árabe Siria sean exactas y completas, como se requiere en la Convención y en la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

8. *Pide* que se establezcan procedimientos adicionales de verificación estricta con arreglo al artículo IV, párrafo 8, y artículo V, párrafo 10, de la Convención, a fin de garantizar la destrucción completa del programa de armas químicas de la República Árabe Siria e impedir que sigan utilizándose armas químicas;

9. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* las continuas, sistemáticas y generalizadas violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por las autoridades sirias, las milicias *Shabbiha* controladas por el Gobierno y los que combaten en su nombre, como las de lanzar deliberadamente ataques contra la población civil o contra objetivos civiles, incluidos los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto con armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, y armas químicas o de otro tipo, y otros usos de la fuerza contra los civiles, así como la práctica de hambrear a la población civil como método de combate, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las masacres, las ejecuciones

²⁵ S/2016/738/Rev.1.

²⁶ S/2016/888.

²⁷ EC-8/HP/DG.1.

arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, el asesinato y la persecución de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, y de particulares y miembros de otras comunidades por su religión o sus creencias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos de mujeres y niños, el desplazamiento forzado de miembros de grupos minoritarios, la obstaculización ilícita del acceso al tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y por razón de género, incluidas las violaciones durante la detención, y los malos tratos;

10. *Pide* que se restablezca la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria, exige que todas las partes, especialmente el régimen sirio pongan fin a sus ataques contra civiles, incluso en zonas pobladas, y que todas las partes en la cesación de las hostilidades en la República Árabe Siria redoblen sus esfuerzos por cumplir sus compromisos, de conformidad con la resolución 2268 (2016) del Consejo de Seguridad, e insta a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que ejerzan su influencia en las partes en la cesación de las hostilidades para garantizar la aplicación inmediata de una cesación de las hostilidades supervisada y viable, a fin de apoyar los esfuerzos por crear las condiciones para un alto el fuego duradero, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria y poner fin a los sistemáticos, generalizados y graves abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario;

11. *Condena enérgicamente* todos los abusos de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos el asesinato y la persecución de personas y miembros de otras comunidades por su religión o sus creencias, cometidos por extremistas armados, así como los abusos de los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por grupos armados contrarios al Gobierno;

12. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y de violencia cometidos contra civiles por el denominado EIIL/ Daesh y el Frente Al-Nusra y sus continuos, sistemáticos y generalizados abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, y reafirma que el terrorismo, incluidas las acciones del denominado EIIL/Daesh, no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización;

13. *Condena en los términos más enérgicos* el abuso grave y sistemático de los derechos de las mujeres y los niños por el denominado EIIL/Daesh, en particular la esclavización y el abuso sexual de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado, la utilización y el secuestro de niños;

14. *Condena* los desplazamientos forzosos de población en la República Árabe Siria que se han denunciado y su efecto alarmante en la demografía del país, y exhorta a todas las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estas acciones, incluidas todas las actividades que puedan equivaler a crímenes de lesa humanidad;

15. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes²⁸, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo el territorio que esté bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

16. *Condena enérgicamente* el uso persistente y generalizado de la violencia, los abusos y la explotación sexuales que se han denunciado, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los servicios de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual;

17. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, los asesinatos y mutilaciones, las violaciones y todas las demás formas de violencia sexual, los secuestros, la denegación de acceso humanitario y los ataques contra objetivos civiles, como escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos;

18. *Recuerda* la declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la República Árabe Siria el 21 de septiembre de 2015 de que las autoridades sirias siguen siendo responsables de la mayoría de las bajas civiles, ya que matan y mutilan a decenas de civiles a diario, reitera su decisión de transmitir los informes de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad, expresa su agradecimiento a la Comisión de Investigación por sus sesiones informativas destinadas a los miembros del Consejo de Seguridad y le pide que siga informando a la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad;

19. *Reafirma* la responsabilidad de las autoridades sirias por las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por las autoridades sirias constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones forzadas selectivas de hombres jóvenes tras los acuerdos de alto el fuego negociados por el Gobierno;

20. *Expresa su profunda preocupación* por las conclusiones del informe de la Comisión de Investigación sobre los trágicos e incesantes ataques indiscriminados contra civiles en la República Árabe Siria, y por los ataques selectivos contra personas y objetivos protegidos, como las instalaciones médicas y su personal y vehículos de transporte, y el bloqueo de los convoyes humanitarios, así como por las desapariciones forzadas, ejecuciones sumarias y otras violaciones y abusos;

21. *Deplora* el atroz ataque perpetrado el 19 de septiembre de 2016 contra un convoy de ayuda de las Naciones Unidas y la Media Luna Roja Árabe Siria en la zona rural de Alepo en clara violación del derecho internacional humanitario, acoge

²⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

con beneplácito la decisión de las Naciones Unidas de investigar el ataque, pide que los responsables rindan cuentas de sus actos, y, a ese respecto, acoge con satisfacción la creación de una junta de investigación interna independiente en la Sede de las Naciones Unidas para investigar el suceso, y reafirma que los trabajadores humanitarios y sus medios de transporte, equipos e instalaciones deben ser protegidos de conformidad con el derecho internacional humanitario;

22. *Exige* a las autoridades sirias que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación, entre otras cosas, concediéndole acceso inmediato y sin trabas a todo el territorio de la República Árabe Siria;

23. *Exige también* que las autoridades sirias cumplan su obligación de proteger a la población siria;

24. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y de las organizaciones y fuerzas extranjeras que combaten a favor del régimen sirio, en particular las Brigadas Al-Quds, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y milicias como Hizbullah, Asaib Ahl al-Haq y Liwa Abu al-Fadl al-Abbas, y expresa su profunda preocupación por el hecho de que su participación exacerba aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región;

25. *Condena enérgicamente también* todos los ataques contra la oposición moderada siria y exhorta a que cesen inmediatamente, dado que esos ataques benefician al denominado EIIL/Daesh y otros grupos terroristas como el Frente Al-Nusra y contribuyen a intensificar el deterioro de la situación humanitaria;

26. *Exige* que todos los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los que combaten en apoyo de las autoridades sirias, se retiren inmediatamente de la República Árabe Siria;

27. *Exige también* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas y obras de abastecimiento de agua, desmilitaricen inmediatamente esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas densamente pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que las autoridades sirias tienen la responsabilidad primordial de proteger a su población;

28. *Condena en los términos más enérgicos* el creciente número de masacres y otros incidentes con gran número de víctimas, incluidos los que pueden constituir crímenes de guerra, que están ocurriendo en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que continúe investigando todos esos actos;

29. *Recuerda* las declaraciones formuladas por el Enviado Especial del Secretario General para Siria, Staffan de Mistura, en las que afirmó que la abrumadora mayoría de las bajas civiles en la República Árabe Siria habían sido causadas por la utilización indiscriminada de bombardeos aéreos, exige, a este respecto, que las autoridades sirias pongan fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, los ataques desproporcionados y todo uso indiscriminado de armas en zonas pobladas, incluido el uso indiscriminado de armas que involucre fuego de artillería y bombardeos aéreos, en particular el uso de bombas de barril y métodos de combate que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, y recuerda a este respecto la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias;

30. *Pone de relieve* la necesidad de que se rindan cuentas por los crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011 mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales e independientes a nivel nacional o internacional;

31. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, y los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, y alienta a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

32. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de distribución de la carga;

33. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando a las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros agentes humanitarios el apoyo que tanto necesitan para proporcionar asistencia humanitaria a los millones de sirios desplazados tanto dentro del país como en los países y comunidades de acogida;

34. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, cualquiera que sea su autor, y en particular la denegación de asistencia médica y la privación de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional prohíbe la práctica de hambrear a los civiles como método de combate, observando en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

35. *Exige* que las autoridades sirias y todas las demás partes en el conflicto se abstengan de obstaculizar el acceso total, inmediato, sin trabas y sostenido de las Naciones Unidas y de los agentes humanitarios, incluso a zonas sitiadas y de difícil

acceso, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015) y 2258 (2015);

36. *Condena enérgicamente* prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención en régimen de incomunicación, la tortura, el brutal asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas, especialmente el denominado EIIL/Daesh y el Frente Al-Nusra, y subraya que tales actos pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

37. *Deplora* el sufrimiento y la tortura en los centros de detención de toda la República Árabe Siria que se describen en los informes de la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014, exige que las autoridades sirias pongan de inmediato en libertad a todas las personas detenidas arbitrariamente y garanticen que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional, y exhorta a las autoridades sirias a que publiquen una lista de todos los centros de detención;

38. *Exige* que las autoridades sirias pongan fin a la detención arbitraria de personas y pongan en libertad a todas las personas detenidas ilegalmente y que el denominado EIIL/Daesh, el Frente Al-Nusra y todos los demás grupos pongan en libertad a todos los detenidos;

39. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

40. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil y a las personas que están fuera de combate, incluidos los miembros de comunidades étnicas, religiosas y confesionales, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a su población incumbe a las autoridades sirias;

41. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, teniendo en cuenta la destrucción generalizada ocasionada recientemente por los bombardeos aéreos en Aleppo, ciudad declarada sitio del Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como el saqueo y el tráfico organizados de sus bienes culturales, como señalaba el Consejo de Seguridad en su resolución 2199 (2015), de 12 de febrero de 2015;

42. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, y destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, haciendo notar la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional al respecto;

43. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios, los alienta a que hagan más, y alienta a otros Estados de fuera de la región a que consideren asimismo la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares, con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios;

44. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso, destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra, y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad reafirmó, en su resolución 2191 (2014), que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en las resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014) o 2258 (2015);

45. *Exhorta* a la comunidad internacional a apoyar el liderazgo y la plena participación de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, como preveía el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015;

46. *Reafirma* que solo puede haber una solución política al conflicto en la República Árabe Siria, e insta a las partes en conflicto a abstenerse de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de los derechos humanos, y la situación humanitaria y de seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado final del Grupo de Acción para Siria, de 30 de junio de 2012²⁴, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016), que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de la mujer en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género, ni de cualquier otro tipo, y en el que todos los ciudadanos reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y exige además que todas las partes colaboren con urgencia en pro de la aplicación íntegra del comunicado final, incluso mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo, con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales.